

administración local

AYUNTAMIENTOS

FUENTE EL FRESNO

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado.

Se pone en general conocimiento que el Pleno del Ayuntamiento de Fuente el Fresno, reunido en sesión de carácter extraordinario de fecha 29 de noviembre de 2010, resolvió las alegaciones y reclamaciones presentadas dentro del plazo de exposición pública por espacio de treinta días hábiles al acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 121, de fecha 8 de octubre de 2010, y aprobó definitivamente la redacción del texto de la modificación de la ordenanza fiscal, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, y 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación de la ordenanza, pudiéndose interponer contra dicho acuerdo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

“Artículo 5: Cuota tributaria:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida o conexión a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez en el momento de la autorización, y consistirá en la cantidad fija de 48,08 euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la utilización de la red de alcantarillado municipal, su limpieza, mantenimiento y reparación, consistirán en una cuota fija anual que atenderá a los siguientes criterios:

A) Viviendas:

- Viviendas sin piscina: 6,01 euros.
- Viviendas con piscina: 15,03 euros.

B) Industrias de transformación:

- Queseras: 150,25 euros.
- Almazaras y cooperativas vinícolas: 72,12 euros.
- Demás industrias transformación: 60,10 euros.

C) Establecimientos o industrias de servicios:

- Hoteles, pensiones, pubs, bares, cafeterías, discotecas y demás establecimientos de consumo pública de alimentos y bebidas: 15,03 euros.
- Talleres mecánicos: 12,02 euros.
- Peluquerías: 12,02 euros.
- Demás industrias de servicios: 6,01 euros.

3. La cuota tributaria a exigir por el servicio de depuración de aguas residuales por la estación depuradora, consistirá en una tarifa única de 0,45 euros por metro cúbico de agua potable consumido por cada abonado al servicio de alcantarillado.

